



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00203-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0180

De acuerdo con la facultad conferida por el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** de plano la solicitud de entregarle títulos judiciales presentada por el apoderado de la demandante (nro. 55 exp.), pues no es el momento procesal oportuno, según lo determinado en el art. 447 ibídem.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a697044446726488b8add084245a7c4861d1b0a4400d5fce9eb5ed2909f60580**

Documento generado en 14/03/2023 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>